



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00323** 00

En atención a los memoriales que antecede (PDF 07 al 12 – C1), este despacho,
RESUELVE:

1º Para efectos legales, téngase como nueva dirección electrónica del abogado **JOSÉ ALVARO MORA ROMERO** el E-mail jamrprocesal@gmail.com.

2º NO SE ACCEDE a lo solicitado por el apoderado judicial en los memoriales obrantes en los PDF 08 y 09 – C1, puesto que el extremo activo aún no le ha notificado a la parte demandada el mandamiento de pago conforme lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

3º De conformidad con el artículo 76 del C.G.P. **NO SE ACEPTA** la renuncia presentada por el doctor **JOSÉ ALVARO MORA ROMERO** como apoderado judicial del BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. - MIBANCO S.A., en atención a que, no allegó prueba del envío de la comunicación de la renuncia a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.62 hoy, 27 de noviembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2016a7ae68b2138f0ed2757cbad0608664e03e127bed3e0ba77f44390597daaf**

Documento generado en 24/11/2023 06:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>